



ORDENANZA Nº 12698

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS URBANAS SANTA FE

Art. 1º: Créase el Plan Municipal de Gestión Ética de la Población de Palomas Urbanas, para proteger la vida y la salud de dichas aves, mediante el control de su natalidad a través de la utilización de métodos éticos y científicamente comprobados.

Este plan de gestión deberá aplicar métodos eficaces, éticos y científicamente comprobados, ser integral, sostenible y perdurable en el tiempo.

Art. 2º: Quedan comprendidas en este plan Municipal de Gestión Ética de población de palomas urbanas, las especies columba livia (bravía domesticada), la zenaida auriculata (torcaza) y cualquier otra sobre la que se considere necesario ejercer control poblacional de acuerdo a lo preceptuado en esta Ordenanza.

Art. 3º: Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Lograr el equilibrio poblacional de palomas urbanas con el mayor grado de eficacia posible a través de la protección de sus vidas y de su salud,
- b) Preservar la salud humana y el entorno,
- c) Lograr una convivencia pacífica y armoniosa entre las palomas, el ambiente y el ser humano,
- d) Diseñar y poner en marcha campañas de información, sensibilización y educación para la sociedad santafesina, a través de distintos medios formales e informales con que cuente la autoridad de aplicación, acerca de la importancia de observar los valores de respeto, amparo y la no violencia en la relación humano/animal.

ORDENANZA Nº **12698**

e) Trabajar conjuntamente con voluntarios para la consecución de los fines de este plan municipal y asimismo, comprometer a toda la ciudadanía.

Art. 4º: Se prohíbe la aplicación de métodos que puedan ser utilizados, ya sea para reducir el número de palomas urbanas o ahuyentarlas, que les provoque un menoscabo en su integridad física y/o atenten contra su vida, como así también que produzcan contaminación ambiental, generen daños en otros animales o en personas.

Art. 5º: Integran el Plan Municipal de Gestión Ética de la población de palomas urbanas los siguientes programas:

- a) Programa de anticoncepción
- b) Programa de creación de palomares.
- c) Programa de voluntarios para la protección de las palomas urbanas.
- d) Programa de información y de concientización en derechos animales.
- e) Programa de remodelación de la Plaza Cristóbal Colón.

PROGRAMA DE ANTICONCEPCIÓN

Art. 6º: Impleméntese el programa de control de la natalidad de las palomas urbanas para reducir su proliferación, mediante métodos contraceptivos científicamente acreditados en cuanto a su eficacia y a su incidencia positiva en la salud de las mismas, y que asimismo su administración no genere perjuicios para la población humana, para otros animales y para el ambiente.

Art. 7º: Para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en el Programa, la autoridad de aplicación deberá:

- a) Identificar los lugares y/o zonas de la ciudad donde exista un mayor aglomerado de palomas urbanas, a través de estudios y relevamientos correspondientes en cuanto a su cantidad, hábitos de alimentación, descanso, anidamientos y demás comportamientos propios de la especie.

ORDENANZA Nº **12698**

- b) Determinar durante que periodos del año se deberá alimentar a la población de palomas urbanas con alimentos compuestos de sustancias hormonales que inhiben la fecundación como asimismo deberá determinar la periodicidad en cuanto a la repetición del proceso.
- c) Evaluar cada cierto lapso de tiempo, el impacto de las medidas de control poblacional en cuanto a su efectividad.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE PALOMARES

Art. 8º: Créanse palomares en el ejido urbano de la Ciudad de Santa Fe, cuya finalidad será albergar palomas urbanas a los fines de proteger su vida, su salud, su integridad y controlar su reproducción.

Los palomares deberán ser instalados y acondicionados de acuerdo a las condiciones de bienestar animal según su especie.

Art. 9º: La Autoridad de Aplicación determinará la cantidad y lugares de la Ciudad en donde se construirán los palomares, que podrán efectuarse de manera progresiva de acuerdo a los recursos humanos, financieros y materiales genuinos con los que cuente el Estado Municipal, incluidos en su presupuesto anual.

Art. 10º: El mantenimiento de los palomares, la alimentación y el control de la reproducción de las palomas allí alojadas, estará a cargo de personal municipal idóneo que podrá desarrollar dichas tareas conjuntamente con la colaboración del voluntariado registrado según lo dispuesto en esta Ordenanza.

**PROGRAMA DE VOLUNTARIOS
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PALOMAS URBANAS**

ORDENANZA Nº **12698**

Art. 11º: Créase un registro de voluntarios para la protección de los animales destinatarios de la presente, que podrá estar integrado por personas físicas, agrupaciones u organizaciones no gubernamentales de protección animal y/o ambiental.

Art. 12º: Las actividades del voluntariado registrado comprenden lo siguiente:

- a) Alimentar a las palomas en los lugares y de la manera establecida por la autoridad de aplicación,
- b) Colaborar en la manutención y el cuidado de los palomares como asimismo en la aplicación del método de control de reproducción en dichas instalaciones.
- c) Proponer, coordinar y/o participar en campañas de información, educación y concientización.
- d) Coordinar e implementar acciones dirigidas al rescate de palomas que necesiten ser asistidas.

**PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DE CONCIENTIZACIÓN
EN DERECHO ANIMAL**

Art. 13º: Impleméntese programas de información y de concientización en derechos animales, a través de los distintos medios con que cuente la autoridad de aplicación y que en especial consistan en:

- a) Informar y asesorar a la comunidad acerca del contenido e implementación de este plan municipal de gestión ética de la población de palomas urbanas.
- b) Implicar a la sociedad santafesina, a las agrupaciones y Ongs de protección animal y/o ambiental en el desarrollo de iniciativas que contribuyan a respetar y cuidar la vida animal y el entorno.
- c) Promover nuevos modelos de relación basados en el respeto y el amparo de las aves.



ORDENANZA Nº **12698**

- d) Concientizar acerca de la importancia del rescate de las palomas urbanas que necesiten ser asistidas como modo de valorar y proteger su vida.

ORDENANZA Nº **12698**

Art. 14º: Tanto la autoridad de aplicación como los voluntarios registrados, podrán proponer, desarrollar y fomentar, la realización de actividades educativas, lúdicas y eventos sociales y culturales.

PROGRAMA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA CRISTÓBAL COLÓN

Art. 15º: Dispóngase la creación del Programa de Remodelación de la Plaza Cristóbal Colón ubicada entre las calles Rivadavia, Tucumán, La Rioja y San Luis.

Art. 16º: El programa tendrá como objetivos:

- 1) Remodelar el Palomar para generar un ámbito adecuado de alojamiento de las palomas urbanas y ejercer control poblacional mediante métodos éticos y eficaces.
- 2) Incorporar cartelera en los lugares que disponga la autoridad de aplicación, como medios de educación, concientización e información.
- 3) Construir juegos infantiles para fomentar el ejercicio de actividades lúdicas y el aprendizaje recreativo.
- 4) Parquizar y forestar con especies arbóreas adecuadas para estos espacios a los fines de promover el contacto con la naturaleza.

Art. 17º: A los fines de lo preceptuado en esta ordenanza, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con instituciones, asociaciones, gremios, colegios de profesionales y universidades.

Art. 18º: Los gastos que demande la presente ordenanza deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 19º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01624487-3 (PC)